



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 1092 Decreto n.º 19/2024, de 29 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares López Fernández, S.L. para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y el día 25/03/2024.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Autocares López Fernández, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024.

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda. Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de febrero de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Ruta: 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.

Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

Con esta medida se intenta romper el aislamiento de estas zonas rurales de la Región de Murcia, al mismo tiempo que supone una lucha contra la despoblación. Se pretende contribuir al mantenimiento de la población en estas zonas rurales al aumentar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la



vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.).

Este servicio de transporte a la demanda se describe en el anexo que acompaña a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)



Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048.

Artículo 6. Obligaciones

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La subvención tendrá un importe máximo de 69.228,87€, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51108, para compensar el déficit económico que conlleva a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.)

La financiación de este servicio, durante dicho periodo, se llevará a cabo a través de fondos propios del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes correspondiente al ejercicio 2024.

El pago se realizará previa justificación por AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, antes del 30/04/2024, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y el día 25/03/2024:

- a) Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.
- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.
- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de febrero de 2024.—El Presidente, por Sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



ANEXO

OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas.
(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

MORATALLA

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Sábados. Salida 10:00 horas, Vuelta 13:00 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).



CEHEGIN

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

Tarifas: Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.